

## CONTRATO DE TRANSPORTE DE PASAJEROS

Entre los suscritos a saber **LINA MARIA ALVAREZ MARIN**, identificada con la Cédula de ciudadanía Número 32.296.431, quien actúa como Representante Legal de **TRANSPORTES SUPERIOR S.A.S.** con NIT 800.234.281-1 de una parte y quien en adelante para los efectos de este contrato se denominará **EL CONTRATISTA** y el(a) Señor(a) Johan Danilo Vargas Benítez, identificado(a) con la C.C. y/o NIT número 1048 014 456, actuando como Representante de un grupo de usuarios, quien para efecto de este contrato se denominará **EL CONTRATANTE**.

Se ha celebrado el presente contrato de **TRANSPORTE DE PASAJEROS**, el cual se regirá por las siguientes cláusulas, y en lo previsto en ellas, según Resolución N°0003068 de octubre 15 de 2014.

**PRIMERA. OBJETO:** El contrato de transporte suscrito por las partes tiene como objeto el transporte de pasajeros de tipo EMPRESARIAL- TURISMO- GRUPO ESPECIFICO DE USUARIOS.

**PARÁGRAFO:** Para efectos de este contrato el grupo de usuarios puede pertenecer a una categoría autorizada por el ministerio de transporte, para el servicio especial de pasajeros, descritos en el ARTÍCULO 2.2.1.6.3.2 CONTRATOS DE TRANSPORTE, numerales del 1 al 5 del Decreto 431 de 2017.

**SEGUNDA. CONDICIONES:** EL CONTRATISTA, se obliga a prestar el servicio de transporte y será desarrollado por el propietario del vehículo tipo Hercobus con capacidad de 15 pasajeros, de placas GTW443 quien cumplirá todas las obligaciones derivadas del mismo.

**TERCERA. AREA DE OPERACIÓN:** El lugar de origen es el Municipio de Caldas Ant siendo el destino Aren Metropolitana el día 5 del mes de Julio de 2025 al día 10 del mes de Julio de 2025

**CUARTO. VALOR DEL SERVICIO:** El valor de este contrato es la suma de ( \$ ).

**QUINTA.OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE.** Se obliga a: 1) Que el grupo de pasajeros adopten una conducta cívica durante el viaje 2) Responder por el cuidado del vehículo donde son transportados 3) Pagar el valor pactado en la cláusula cuarta.

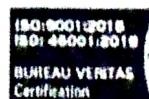
**SEXTA.OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** se obliga a prestar el Servicio en el vehículo arriba descrito, a cumplir con todas las exigencias del Ministerio de Transporte según Decreto 174 de 5 de febrero 2001 y demás disposiciones legales contempladas en la Ley 769 del 6 de agosto del



Calle 51 No. 72 - 25 - Bodega 204 - Número Único RIA 322 89 50

Email: info@transsuperior.com - Medellín - Colombia

Línea 0100 000413634





2002 para la prestación del Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial: 1) A trasladar o conducir de manera diligente y cuidadosa a los pasajeros, en los horarios establecidos y en forma prudencial, sana y salva y en el estado en que le sean confiados. 2) A responder ante EL CONTRATANTE, frente a TERCEROS por todo incumplimiento, perjuicios o daños ocasionados a las Personas durante o con ocasión de la prestación del servicio. 3) El vehículo mantendrá vigentes la Tarjeta de Operación, el SOAT, Certificado de Revisión Mecánica y Gases, Las Pólizas de Responsabilidad Civil Contractual y Extracontractual, que estén dotados del equipo de carretera reglamentario, a cubrir todos los costos de mantenimiento del vehículo necesario durante la prestación del servicio. 4) No podrá prestar sus servicios a otras Personas durante el tiempo que sea contratado. 5) A que el Conductor del vehículo cuente con la Seguridad Social obligatoria, licencia de conducción vigente, y comunicación bidireccional.

Se firma por las partes el 4 de JULIO de 2025

Juan Domic Vargas B.

**CONTRATANTE**

C.C. 1048019956

DIRECCIÓN: calle 78a # 506-46.

CELULAR: 3105163007

TELÉFONO:

Jefferson

**TRANSPORTES SUPERIOR**

NIT: 800.234.281-1

AT Deportes SAS

**PROPIETARIO DEL VEHÍCULO**

PLACA: GTV 993

C.C. 901371582-4

CELULAR: 3164475539



Calle 51 Nro. 72 - 29 - Oficina 204 - Nodriza Óptica B104 321 00 50

E-mail: [transsuperior.com](http://transsuperior.com) - Medellín - Colombia

Línea MÁXIMA DEZNA



### LISTADO DE PASAJEROS

	NOMBRE	No. CÉDULA
1	Juan Diaz Bustam	1006425632
2	Jhon Jaime Gonzalez	70.415216
3	Karen Dahiana Gonzalez	1010054257
4	Andres Hernandez	48415217
5	Francesco Jurumollo	1006315420
6	Osvaldo Marquez	70 223 105
7	Nicolas olvera	1006216313
8	Zucimun OSORIO	101338529
9	Andres Felipe Torres Puerto	1020137725-
10		
11		
12		
13		
14		
15		
16		
17		
18		
19		
20		